



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2022-MDS-CM

Sapillica, 08 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 07-2022-MDS, de fecha 06 de abril de 2022, el Informe N° 352-2022-MDS-SGDUR, de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 078-2022-MDS-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula los Procesos de Reversión de Lotes que fueron Adjudicados por la Entidad y que fueron Abandonados sin Causa Justificada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Atribuciones del Concejo Municipal. inciso 8) del artículo 9°. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Atribuciones de la Alcaldía. Artículo 20° de la norma acotada. Inciso 3) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, y, 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 28-2022-MDS-DCHU, de fecha 24 de marzo de 2022, elaborado por el Téc. José Ancajima Laureano – Jefe de Catastro y Habilitación Urbana Rural, y avalado por la SGDUR, se alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal, que REGULA LA REVERSIÓN DE LOTES ADJUDICADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA, los mismos que han trasgredido la ley, incumpliendo los fines por los cuales se les adjudicó, encontrándose sin posesionarios y/o abandonados físicamente. Igualmente indica, que los objetivos del presente proyecto son los de establecer los procedimientos técnicos y legales para la reversión de lotes de vivienda al dominio municipal, ante el incumplimiento de la normatividad vigente y las cláusulas establecidas en el Acta y/o Contrato de transferencia, para proceder a realizar una nueva adjudicación, a familias con necesidades de vivienda;

Que, la Municipalidad distrital Sapillica, no obstante la escasez de espacios, predios o lotes de suelo, busca poseionar a personas que tengan carga familiar, y previa acta hace la entrega - recepción de predios, con el fin que sea destinado a la instalación de viviendas de uso familiar, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre estos espacios; sin embargo, se ha verificado INSITU, que, muchos adquirentes de predios a título gratuito, pese a los plazos transcurridos, no se posesionaron, desnaturalizando la finalidad para la cual les fue transferido el lote, por esta entidad, por tanto, al no cumplir la obligación estipulada dentro de los plazos establecidos, estos predios deben ser revertidos al dominio municipal, para efectuar nueva entrega a personas que sí tienen la necesidad de una vivienda familiar, tal como lo establecen los artículos 64°, 121° y 122° del DS. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, del 06 de abril de 2022, expuesto los documentos del visto y contando con opinión legal favorable, el Concejo Municipal declara procedente lo solicitado y por ende aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal, que REGULA LA REVERSIÓN DE LOTES ADJUDICADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA, en cumplimiento a sus facultades indicadas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2022-MDS-CM

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCESOS DE REVERSIÓN DE LOTES ADJUDICADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA**, el mismo que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de División de Catastro y Habitación Urbano y a las demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo, conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA

ROSARIO SALVADOR
ALCALDE

